

Juzgado abierta en el «Banco Banesto», al número 3876 0000 65 0834 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Publicaciones Valle del Ebro, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
09/7000

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 798/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Cristóbal Mesones Ruiz contra don José Miguel Lavandero Rojo, «Construcciones Punta Rivero, S. L.» y FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 798/2008, se ha acordado citar a «Construcciones Punta Rivero, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2009, a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Punta Rivero, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 6 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
09/7409

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

Notificación de sentencia en autos número 146/09

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 146/09 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mariano Macho Puebla contra la empresa FOGASA y «Seditec Norte S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Mariano Macho Puebla contra «Seditec Norte S. L.» y

FOGASA, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 9.482,75 euros más el 10% en concepto de mora, absolviendo al FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 47210000220146/09 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la LPL.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 99, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Seditec Norte S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, (Bizkaia), 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María Echeverría Alcorta.
09/7180

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal número 1634/08

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Santander a 6 de mayo 2009.

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, magistrado Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 1634/08 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Sonia Churiaque Rosino, con procuradora señora doña Gema Rodríguez Sagredo, y de otra como demandado don Fernando Moreno Rodríguez, que se ha mantenido en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Estimando totalmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Rodríguez en representación de doña Sonia Churiaque Rosino contra don Fernando Moreno Rodríguez, condeno a este a abonar a la actora la cantidad de 696,00 euros, que se incrementará con el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda.

Se imponen las costas de esta instancia a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y ss. de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil .

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Fernando Moreno Rodríguez, en los fines y apercibimientos contenidos en la resolución.

Santander, 7 de mayo de 2009.—El/la secretario/a judicial (ilegible).
09/7795

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio reanudación del tracto número 1.666/08.

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 1.666/08 a instancia de la procuradora doña Gema Rodríguez Sagredo, en nombre y representación de doña Pilar Díez Porras, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Rústica en el en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, mies de La Helguera, sitio de La Pastura, hoy paraje de Las Granjas, tierra prado de cabida cuatro carros o sea siete áreas dieciséis centiáreas según el título, y siete áreas cuarenta centiáreas según el Catastro, que linda: Norte, finca que se describirá en el exponendo B de don Florencio Salas Villanueva (f. 423) y otra de don Eduardo Herrera Palomera (f. 426); Este, finca que se describirá en el exponiendo E de don Antonio Barcena Aparicio (f. 425); Sur, finca que se describirá en el exponendo D de don Benito Torre Palomera (parte de f. 158), y Oeste, de doña Hortensia Herrera Herrera (f. 416). Antes lindaba: Norte, don Manuel Sancibrían; Sur, Capellanía de don José Salas; Este, don Cornelio Herrera, y Oeste, don Manuel Reigadas Calderón.

2.- Rústica, cuatro carros y veintidós céntimos de tierra labrada, hoy prado, igual a siete áreas cincuenta y cinco centiáreas, según el título, y once áreas veinte centiáreas según el Catastro, en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio denominado mies del Río, hoy paraje de Las Granjas, que linda: Norte, camino y de don Eduardo Herrera Palomera (f. 426); Este, de don Eduardo Herrera Palomera (f. 426) F; Sur, finca descrita en el exponendo A de don Fidel Blanco Revuelta (f. 424) y de doña Hortensia Herrera Herrera (f. 416), y Oeste, de don Ricardo Palomera Salas (f. 417) y de doña Antonia Torre Reigadas (f. 418). Antes lindaba: Norte, carretera; Sur, herederos de don Agustín Herrera; Este, herederos de don Melchor Herrera, y Oeste, herederos de don Ángel Toca.

3.- Rústica en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos y sitio del Castruco, hoy paraje de Las Granjas, una tierra hoy prado de siete áreas doce centiáreas equivalentes a cuatro carros de extensión, pero de reciente medición son nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte y Oeste, finca que se describirá en el exponendo D, de don Benito Torre Palomera; Sur, fincas números 156 y 157, de herederos de don Antonio Torre y de don Manuel Revilla, antes herederos de don José Toca San Miguel, y Este, finca número 487 de don Benito Torre Palomera, antes de don Antonio Reigadas y don Fidel Blanco.

4.- Rústica en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, mies de Helguera, sitio de Las Cuartas, hoy paraje de Las Granjas, una parcela de terreno labrantío, hoy prado, cuya superficie es de diez áreas sesenta centiáreas que equivalen a seis carros según el título, pero de reciente medición son catorce áreas, cuarenta y un centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca número 415, de herederos de don Antonio Reigadas, de

doña Hortensia Herrera Herrera (f. 416), finca descrita en el exponendo A de don Fidel Blanco Revuelta (f. 424), y finca que se describirá en el exponendo E de don Antonio Barcena Aparicio (f. 425); Sur, finca descrita en el exponendo C de don Benito Torre Palomera y esposa (parte f. 158) y finca número 159 de don Fidel Llata y don Francisco Reigadas; Este, finca descrita en el exponendo C de don Benito Torre Palomera y esposa (parte f. 158) y finca número 487 de don Benito Torre Palomera; y Oeste, finca número 414 de herederos de don Eduardo Herrera. Antes lindaba: Norte, don Antonio Reigadas; Sur, don Francisco Reigadas; Este, herederos de don Agustín Reigadas, y Oeste, terreno de la Iglesia de Liencres.

5.- Rústica en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, mies de La Helguera, sitio de Patura, hoy paraje Las Granjas, una tierra prado de cabida cuatro carros o sea siete áreas dieciséis centiáreas según el título, pero de reciente medición son nueve áreas y setenta y seis centiáreas, que linda: Norte, de don Eduardo Herrera Palomera (f. 426); Sur, finca descrita en el exponendo D de don Benito Torre Palomera (parte f. 158); Este, finca número 486 de herederos de don Antonio Reigadas y Oeste, finca descrita en el exponendo A de don Fidel Blanco Revuelta (f. 424). Antes lindaba: Norte, herederos de don Fregiliano Palomera; Sur, don Benito Torre; Este, herederos de don Antonio Reigadas, y Oeste, herederos de don Antonio Salas.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a doña María Belén Revilla San Miguel para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 26 de enero de 2009.—La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.

09/7794

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 581/08.

La secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 581/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Santander a 17 de febrero de 2009.

Vistos por mí, don Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 581/2008, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don José Luis Vásquez Maldonado como denunciante y doña Azucena Guadalupe García Muriel como denunciada.

FALLO

Condeno a doña Azucena Guadalupe García Muriel como autora de una falta de daños del artículo 625.1 del Código Penal a la pena de tres días de localización permanente, todo ello con imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Azucena Guadalupe García Muriel, actualmente en